



31200-37

RESOLUCIÓN N° 2741

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL – ANTIOQUIA CSMA"

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.3870 del 19 de septiembre de 2011, emanada del ICBF, se otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA", con domicilio en el municipio de Guarne, Departamento



31200-37

RESOLUCIÓN N° 2741

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL – ANTIOQUIA CSMA”

de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°0107 del 27 de enero de 2021, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA “CSMA”.

Que la Representante Legal de la institución CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA “CSMA”, solicitó el día 1 de noviembre de 2022 bajo radicado 20223150000230232, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la Asamblea General del 31 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la Asamblea General del 31 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos vigentes de la institución denominada CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA “CSMA”, con domicilio principal en el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA “CSMA”, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



31200-37

RESOLUCIÓN N° 2741

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL – ANTIOQUIA CSMA"

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA" copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 01 NOV 2022

ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez/ Coordinador Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita / Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: miércoles, 2 de noviembre de 2022 11:21 a. m.
Para: Corporación San Miguel Arcangel - Antioquia
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
Datos adjuntos: R 2741 CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL ANTIOQUIA CSMA.pdf

Señora
CLAUDIA MARÍA DUQUE FORONDA
Representante Legal
CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA"

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°2741 del 1 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Corporación San Miguel Arcangel - Antioquia <sanmiguelarcangelcsma@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 2 de noviembre de 2022 11:19 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Buenos días, por medio del presente, me permito manifestar que acepto la notificación por correo electrónico de la Resolución N°. 2741 del 1 de noviembre de 2022, emanada del ICBF .

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA
Representante Legal CSMA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2741 del 1 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 2 de noviembre de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.